

Boletín Oficial Municipal N° 1598
Corrientes, 03 de Febrero de 2012

Ordenanza

**N° 5565: Modifica Art. 5° y 7° de la Ord. N° 5565 de la Ord. 1011/79 –
Contribución de Mejoras – Ref. al (%) porcentaje de las Obras a cargo de los
frentistas.**

Juzgado de Faltas N° 1

Oficio N° 317 de fecha 01/02/2012
Causa N° 148/B/2012 BOLORDO; LUIS ANGEL
Fallo N° 70 de Fecha 26/01/2012

Juzgado de Faltas N° 4

Oficio N° 2042 de fecha 06/12/2011
Causa N° 2694/C/2011 COLOMA DIEGO ALBERTO
Fallo N° 1087 /2011

Oficio N° 2290 de fecha 20/12/2011
Causa N° 3440/C/2011 CORTIBRUNO
Fallo N° 1168 /2011

Resoluciones Abreviadas

N° 321: Sr. Mari Silva a Cargo de la S. P. O. y S. P.
N° 322: Celebra contrato con la Srta. Galarza Ma. Belén
N° 323: Celebra Contrato con la Sra. De los Reyes Ramona
N° 324: Excluido de la Res. N° 3443/11 al Sr. Rodrigo H. Arévalo
N° 325: Excluido de la Res. N° 3443/11 al Sr. Zamora H. Orlando
N° 326: Otorga Subsidio alchub Social y Deportiva Textil Mandiyú
DISPOSICION
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
N° 70: Traslado de la Agente Fernández, Aurelia

municipio, fijándose para este caso en un 70% (setenta por ciento) de sus costo total con la posibilidad de aplicar los descuentos establecidos en el art. 5º, la contribución a cargo de los propietarios frentistas, ubicados en el camino y su zona de influencia, que en cada caso en particular establecerá el Departamento Ejecutivo y que no podrá exceder de 300 (trescientos) metros de ancho hacia cada lado de los bordes del mismo.

ART. 3: LA presente Ordenanza será refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 5º: **REGISTRESE,** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup
SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante

JUZGADO DE FALTAS N° 1

Fallo N° 70, de fecha 26/01/2012
Causa N° 148/B/2012, c/ Billordo, Luis Ángel

Causa N° 148/B/2012 -Secuestro N° 35.230-, caratulada: «Infractor/a: **Billordo, Luis Ángel**, que tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 1, del Tribunal Municipal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sito en la calle República Federativa del Brasil N° 1.251, de esta ciudad, a cargo de la suscripta Dra. **AMELIA SUSANA MERLO**, Secretaria del Dr. **JOSÉ MANUEL MORALES**, a efectos de requerir vuestra apreciada colaboración, para la publicación en el Boletín Oficial Municipal, de la parte Resolutiva del Fallo N° 70, de fecha 26/01/2012, la cual a continuación se transcribe: «... **CORRIENTES**, 26 de Enero de 2012- **N° 70.**- «**Visto:** ...; **RESULTA:** ...; **Y CONSIDERANDO:** ...; **FALLO:** I)... II) **INHABILITANDO** al Sr. **Billordo, Luis Ángel**, D.N.I. N° 14.236.449; para conducir todo tipo de vehículo moto-propulsado, por el termino de treinta (30) días corridos, a partir de notificado el presente, por conducir en estado de ebriedad, violando lo establecido en el art. 86º, inc. «a» de la Ordenanza N° 3202/98, publicada por

BOMN° 558Bis. **Y RETENIÉNDOSE EL CARNET DE CONDUCTOR** del condenado, que quedará depositado en guarda en la Secretaría del Juzgado por el mismo término de tiempo que dure la pena accesoria de inhabilitación.... III) **OFICIESE** a la Dirección de Tránsito y Seguridad vial, a efectos de comunicarlo dispuesto en el Punto II; y al Departamento del Boletín Oficial Municipal, para la publicación de lo dispuesto en el Punto II; conforme lo previsto por el art. 12 de la Ordenanza 2081/90, a costa del condenado..- IV).- **NOTIFIQUESE.... V) NOTIFIQUESE...**, Fdo. Dra. Amelia Susana Merlo – Jueza de Faltas N° 1 – Dr. José Manuel Morales-

Dra. AMELIA SUSANA MERLO
JUEZA de FALTAS N° 1
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUZGADO DE FALTAS N° 4

OFICIO N° 2042/2011
Causa N° 2694/C/2011 – Infractor:
COLOMA DIEGO ALBERTO
Fallo: 1087/2011, Corrientes, 13 de Diciembre de 2011: «1º)... 2º) **DISPONER** la participación del condenado **COLOMA DIEGO ALBERTO – DNI N° 27.715.432** en la Escuela de Conducción. Oficiese a la Dirección de Tránsito a sus efectos 3º) **INHABILITAR** al Sr. **COLOMA DIEGO ALBERTO – DNI N° 27.715.432**, Domiciliado en la calle Hernán

Cortez N° 160, de esta ciudad, por el término de tres años (03) desde el **06/12/2011 al 06/12/2014,** para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsado **POR HABER CONDUCIDO EN ESTADO DE EBRIEDAD** Conforme el Art. 53º de la Ordenanza N° 2081-BM 378, 4º)... 5º) **NOTIFIQUESE** que el Código de Procedimientos de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos de APELACION (2 días – Art. 50 y 51), de NULIDAD (2 días – Art. 52) y de QUEJA (1 día desde la denegatoria de los anteriores – Art. 53 EFECTO DEVOLUTIVO – Art. 54 de la Ordenanza N° 3588. 6º) **REGISTRESE; INSERTESE COPIA; NOTIFIQUESE; DESE DE BAJA CORRESPONDIENTE, OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.**

DR. Guillermo E. Gutnisky
Juez de Faltas N° 4
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

OFICIO N° 2290/2011
Causa N° 3440/C/2011 – Infractor:
CORTIBRUNO
Fallo: 1168/2011, Corrientes, 20 de Diciembre de 2011: «1º)... 2º) **DISPONER** la participación del condenado **CORTI BRUNO – DNI N° 33.132.298** en la Escuela de Conducción. Oficiese a la Dirección de Tránsito a sus efectos 3º)

INHABILITAR al Sr. CORTI BRUNO – DNI N° 33.132.298, Domiciliado en la calle General Paz N° 275, de esta ciudad, por el término de NOVENTA DIAS(90) desde el 20/12/2011 al 19/03/2012, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsado POR HABER CONDUCIDO EN ESTADO DE EBRIEDAD Conforme el Art. 53° de la Ordenanza N° 2081-BM 378, 4°)...., 5°) NOTIFIQUESE que el Código de Procedimientos de Faltas acuerda el derecho de interponer

los Recursos de APELACION (2 días –Art. 50 y 51), de NULIDAD (2 días- Art. 52) y de QUEJA (1 día desde la denegatoria de los anteriores – Art. 53 EFECTO DEVOLUTIVO – Art. 54 de la Ordenanza N° 3588. 6°) **REGISTRECE; INSERTESE COPIA; NOTIFIQUESE; DESE DE BAJA CORRESPONDIENTE, OPORTUNAMENTE ARCHIVASE.**

DR. Guillermo E. Gutnisky
Juez de Faltas N° 4
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanza N° 5565
Corrientes, 24 de Noviembre de 2011

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1011/79, del Sistema de Contribución por Mejoras, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza en su artículo 5° impone una contribución igual al 100% del valor de las obras a cargo de los frentistas.

Que, los valores determinados en función de la misma resultan elevados, y no son acordes con la realidad socioeconómica de las zonas donde se están realizando las obras.

Que, es atribución de este Concejo lograr una equidad en los tributos municipales, de hace necesario ajustar la normativa vigente (Ordenanza 1011/79), a las necesidades de la población afectada.

Que, el Honorable Concejo Deliberante, conforme las facultades que emergen de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes, en uso de las atribuciones otorgadas por el Art. 25° inc. 25 y 26.

Que, en uso de sus facultades este Honorable Cuerpo obra en consecuencia.

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CONFUERZA DE
ORDENANZA

ART. 1°: Modificar el Artículo 5° de la Ordenanza 1011/79, el que quedara redactado de la siguiente manera: **«ART.5: PARA costear las obras de desagües cloacales, red de agua corriente, pavimentación, repavimentación y alumbrado público realizadas y en ejecución o que realice la Municipalidad de Corrientes, se impondrá una contribución de hasta el 100% del valor de ellas con que se gravará a los inmuebles edificados o no con frente directo o indirecto a las calles que se encuentran las obras de referencia. El Departamento Ejecutivo, deberá determinar para cada obra los porcentuales exactos a recuperar y la modalidad de pago respectiva ajustándola a las realidades socioeconómicas de cada zona. Los descuentos que se realizaran sobre el valor de la obra en virtud de esta ordenanza, no podrán exceder el 50% para los inmuebles ubicados en las zonas 5 y 6, el 30% para los ubicados en las zonas 4 y 3, y del 20% para los ubicados en las zonas 1 y 2.»**

ART. 2°: MODIFICAR el artículo 7° de la Ordenanza 1011/79, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **«ART. 7°: «Las obras de pavimentación y repavimentación que se realicen en caminos generales o de acceso al**